



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 31-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED] **EXPRESANDO Y SOLICITANDO:**

.....1. Número total de deportados anual de 1995 a 2019 por municipio en el que espera residir la persona deportada, desagregado por número total de deportaciones, deportaciones con status criminal, deportaciones sin status criminal, grupo de edad y sexo de los deportados.

2. Número total de deportados de 1995 a 2019 por municipio en el que espera residir la persona deportada y mes (incluido el total anual), desagregado por número total de deportaciones, deportaciones con status criminal, deportaciones sin status criminal, grupo de edad y sexo de los deportados.

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 13 de abril de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIPI; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 21 de abril del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

.....

...Envío Informe de:

1. Salvadoreños Retornados por Departamento y Municipio de Residencia, Sexo, Rangos de Edad, Mes y Año, del 2012 al 2019.
2. Salvadoreños Retornados por Departamento y Año, del 2008 al 2011.
3. Salvadoreños Retornados por Año, del 2000 al 2007.

Asimismo se aclara lo siguiente:

- ✓ *No se cuenta con los siguientes datos:*
 - a) *Información de los años 1995 a 1999.*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 31-2021-UAIP-DGME

- b) De los años 2000 al 2007, solo se cuenta con datos por año.
- c) De los años 2008 al 2011, solo se cuenta con datos por departamento de nacimiento y año.

Sin más que informar me suscribo de usted.

- III. En cuanto a la aclaración brindada dentro del presente proceso, por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se advierte que ello se enmarca EN UN SUPUESTO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN; al respecto el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

De la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

- IV. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.
- V. En lo referente a la restante información solicitada, se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos estadísticos lo solicitado, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 31-2021-UAIP-DGME

- A) *Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, en lo referente a:*
- ✓ *No se cuenta con los siguientes datos:*
 - d) *Información de los años 1995 a 1999.*
 - e) *De los años 2000 al 2007, solo se cuenta con datos por año.*
 - f) *De los años 2008 al 2011, solo se cuenta con datos por departamento de nacimiento y año.*
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería